



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **236** - 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **03 JUN 2025**

**VISTO:** El Memorando N°365-2025/GRP-110000 de 07 de marzo de 2025, Informe Escalafonario N°53-2025/GRP-480300-ESCALAFON de fecha 11 de marzo de 2025, Resolución Oficina Regional de Administración N° 140-2024/GRP-ORA de fecha 22 de abril de 2025 e Informe N°4322-2025 de 12 de mayo de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, correspondiente al Capítulo XIV sobre Descentralización, así como la Ley N° 28607, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 685-2004/GRP-PR de fecha 02 de agosto de 2004, se nombró con eficacia anticipada al 01 de setiembre de 2003 en el cargo de Procuradora Pública Regional a la abogada Rosa Mercedes Chinchay Labrin;

Que, mediante el Memorando N°365-2025/GRP-110000 de 07 de marzo de .2025, el abogado Juan Alberto Arévalo Zeta Procurador Público Regional Adjunto, comunicó a la Oficina de Recursos Humanos que desde el día 10 de marzo de 2025 hasta el 10 de junio de 2025, asumió as funciones de la Procuraduría Pública Regional, acto administrativo realizado en concordancia a lo establecido en artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado que Crea la Procuraduría Pública General del Estado;

Que, de acuerdo a la Resolución Oficina de Administración N° 140-2025/GRP-ORA de fecha 22 de abril de 2025, se concede, con eficacia anticipada, licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares a favor de la señora Rosa Mercedes Chinchay Labrin, Procuradora Pública del Gobierno Regional Piura, servidora nombrada inmersa bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa, por el período comprendido del 10 de marzo de 2025 hasta el 10 de junio de 2025;

Que, de acuerdo con el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Decreto Supremo N°005-90-PCM, **el encargo es una acción administrativa temporal excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor.**

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **236** - 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA  
Piura,

**03 JUN 2025**

Que, por otro lado, el numeral 3.6 del manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP ha previsto dos tipos de encargo:

- Encargo de puesto:** acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.
- Encargo de funciones:** acción administrativa mediante la cual se autoriza al servidor encargado el **desempeño de funciones por ausencia del titular de la debido a licencia, vacaciones, destaque o comisión de servicio.**

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM establece lo siguiente: "Artículo 5°.-Para efectos de la aplicación del Decreto Supremo N°032-91-PCM, los encargos de puesto o de funciones autorizados mediante Resolución del Titular del Pliego y que excedan de un mes dan derecho a percibir la diferencia entre la Remuneración Total del servidor encargado y el Monto Único de Remuneración Total de la plaza materia del encargo ...", por lo que corresponde reconocer y otorgar el monto diferencial de la remuneración del servidor encargado y el monto único de remuneración total de la plaza materia del encargo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17, del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha justificación para su adopción; en tal sentido, resulta legalmente viable establecer la eficacia anticipada a la presente resolución;

Que, conforme se está acreditado en el quinto considerando de la presente resolución, el Abog. Juan Alberto Arévalo Zeta, al haber asumido las funciones del cargo de Procurador Público Regional, en concordancia a las normas citadas en los considerando precedentes, corresponde emitir la presente resolución que formalice el Encargo de Funciones con las atribuciones y responsabilidad del cargo, y con la retención del cargo de Procurador Público Adjunto Regional, que ostenta en la Sede Central del Gobierno Regional Piura.

Con el visto de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902, Ley N° 27444-Ley del

Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006-GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **236** 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA  
Piura, **03 JUN 2025**

“Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura”.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, durante el período comprendido a partir del 10 de marzo de 2025 y hasta el 10 de junio de 2025 al **Abogado JUAN ALBERTO AREVALO ZETA**, Procurador Público Adjunto Regional, las funciones propias del cargo de Procurador Público Regional, con las atribuciones y responsabilidad del cargo, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución y con la retención del cargo que ostenta en la Sede Central del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **AUTORIZAR**, a la oficina de Recursos Humanos para que proceda a efectuar la liquidación que determine el monto diferencial entre la remuneración del servidor encargado y el monto único de Remuneración Total de la plaza materia del encargo.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER**, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la emisión de la Certificación Presupuestal correspondiente para hacer efectivo lo dispuesto en el Artículo Segundo de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al servidor nombrado señor **JUAN ALBERTO AREVALO ZETA**, a la Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás estamentos administrativos correspondientes del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

LEYDI LISSET YAGUANA  
Jefa

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*